



ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA - ÚNICA

NÚMERO DE EL CONVENIO	ALC 100-24-01-023 DE 2025
MUNICIPIO	JARDÍN ANTIOQUIA
N.I.T.	890982294-0
DIRECCIÓN	Carrera 3 # 10 - 10
FUNDACIÓN	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA ÚNICA
N.I.T.	N.I.T. 830088283-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA LUCÍA CASAS PARDO
IDENTIFICACIÓN	CC 35.461.800
DIRECCIÓN	Calle 19 No. 2ª - 49 Bogotá, Colombia
OBJETO	Convenio para el desarrollo conjunto del Programa Ecosistema Bilingüe para Jardín que implica el cumplimiento de los compromisos legales de El Municipio y ÚNICA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos colombianos moneda corriente – 71.455.000,00 COP M/Cte.
APORTES DEL MUNICIPIO	Treinta millones de pesos colombianos moneda corriente – 30.000.000,00 COP M/Cte.
APORTES DE ÚNICA Y DONANTES	Aportes Única: Doce millones novecientos ochenta y cinco mil pesos colombianos moneda corriente – 12.985.000,00 COP M/Cte. como contrapartida. Veintiocho millones cuatrocientos setenta mil pesos M/L (\$28.470.000,00 COP M/Cte. que recibe ÚNICA como donación por parte de Fundación SMILE Education con destinación exclusiva para el desarrollo de este convenio.
DURACIÓN DEL CONVENIO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2025.
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	4 de septiembre de 2025





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA - UNICA

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 92 de 2017, establece lo siguiente:

*"[l]as entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes [...]".*
2. El Municipio es una de las entidades estatales autorizadas para suscribir los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
3. Dentro de las funciones asignadas por la ley a los municipios están, entre otras, las siguientes:
 - a. *"Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".¹*
 - b. *"Solucionar las necesidades insatisfechas de [...] educación, [...] recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez [...]".²*
 - c. *"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio".³*
 - d. Adicionalmente, y como política pública, el Estado debe garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los(las) adolescentes.⁴
 - e. *"Orientar la acción y sus recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos".⁵*
4. El Municipio y la Institución Universitaria Colombo Americana, en adelante ÚNICA, por medio de El Programa, buscan, en conjunto, cumplir las funciones mencionadas en el numeral

¹ Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012.

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Artículo 201 de la Ley 1098 de 2006.

⁵ Artículo 202 de la Ley 1098 de 2006.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA - ÚNICA

anterior, promoviendo espacios de educación, y generando desarrollo en la comunidad en particular en beneficio de los niños, niñas, docentes y miembros del sector productivo mediante el fortalecimiento del bilingüismo como factor de competitividad.

5. ÚNICA ha concebido El Programa como un espacio para que docentes de inglés y de otras áreas, niños, niñas y adolescentes del programa OTACA e instituciones educativas del municipio y actores del sector productivo de Jardín, tengan la oportunidad de fortalecer sus competencias comunicativas en inglés mientras desarrollan habilidades en lo pedagógico (docentes), lo científico (niños, niñas y adolescentes OTACA) y lo social, cultural y laboral (sector turismo).
6. El Programa resulta adecuado para cumplir las funciones arriba indicadas, pues procura el mejoramiento de la calidad de vida, en particular, la de las poblaciones mencionadas en el numeral cinco (5).
7. Para satisfacer las necesidades de la población de El Municipio, se hace indispensable que éste, Única y La Fundación unan esfuerzos técnicos, de personal y logísticos para desarrollar El Programa.
8. A continuación, se enuncian el propósito superior y misión de ÚNICA:

Propósito Superior: Transformar la sociedad a través de la educación”.

Misión: “Siguiendo los lineamientos de la Educación en Artes Liberales, nuestra Misión es contribuir al mejoramiento cualitativo de la educación en Colombia y a la difusión del bilingüismo español – inglés, mediante la formación de docentes cuya práctica pedagógica e investigativa contribuya al fortalecimiento del sistema educativo y a la generación de conocimiento pertinente, equidad social, competitividad y desarrollo económico.”

9. La Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA - tiene reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que constituyen el objeto de El Convenio y cuenta con la experiencia, el conocimiento y la capacidad requerida para ello. Esto, tal como se puede constatar en el Certificado de idoneidad adjunto.
10. Para la celebración de El Convenio se han tenido en consideración la normativa aplicable a El Municipio en materia de contratación estatal y de presupuesto.
11. Los principios de la contratación estatal y de la función pública fueron atendidos por parte de El Municipio en la escogencia de ÚNICA y, por Las Partes, en la suscripción de El Convenio.

Vistas las anteriores consideraciones, El Convenio se registrará por las siguientes





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA - UNICA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Definiciones: Los términos utilizados en el texto de El Convenio que se incluyen con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula. Salvo que se le dé un sentido especial en esta cláusula al singular o al plural, los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se deberán entender en el sentido común y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio, según el uso general de los mismos. Igualmente, las definiciones identificadas en un género específico incluyen su acepción en el género contrario, cuando ello proceda.

Anexo: El Anexo de El Convenio forma parte integral del mismo y así lo aceptan Las Partes.

El Alcalde: Persona natural, identificada como quedó establecido en el encabezado de El Convenio, quien es el representante legal de El Municipio de Jardín, Antioquia.

El Convenio: Es el convenio de asociación suscrito de conformidad con lo previsto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 97 de 2017, a través del presente documento.

El Municipio: Entidad estatal identificada como quedó en el encabezado de El Convenio.

El Programa: Ecosistema Bilingüe para Jardín.

El Reglamento y que hace parte integral de El Convenio.

ÚNICA: La Institución Universitaria Colombo Americana identificada como quedó establecido en el encabezado de El Convenio.

Las Partes: Cuando en el presente documento se haga mención a 'Las Partes', se entenderá que se hace referencia a ÚNICA y a El Municipio conjuntamente.

Parte: En el presente documento se utilizará el término 'Parte' para referirse a ÚNICA o a El Municipio, individualmente.

Signos Distintivos: Todo símbolo, figura, vocablo o expresión que es usado en el comercio por La Fundación para identificar sus productos y servicios dentro de los cuales se incluyen, pero no se restringe a nombres comerciales, marcas, lemas, etcétera. En esta definición se identifican aquellos Signos Distintivos sobre los cuales ÚNICA es titular o sobre los cuales ostenta licencia de uso.

Tercero: Persona que no cuenta con ningún tipo de vínculo laboral, comercial, o de subordinación con El Municipio o ÚNICA.

SEGUNDA. Objeto: Convenio para el desarrollo conjunto del Programa Ecosistema Bilingüe para Jardín que implica el cumplimiento de los compromisos legales de El Municipio y ÚNICA.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA - ÚNICA

TERCERA. Término de duración: El término de duración de El Convenio es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2025.

CUARTA. Forma de coordinación entre las partes: Las partes desarrollarán conjuntamente las actividades establecidas en el convenio y cumplirán sus obligaciones de manera coordinada, para efectos de lo cual se comunicarán a través de los interlocutores que ellas definan en El Convenio.

QUINTA. Instrucciones por parte de El Municipio: Las actividades en relación con las funciones que la ley les asigna a los municipios están bajo la dirección de El Municipio y serán desarrolladas en conjunto por Las Partes, de acuerdo con las condiciones establecidas en El Convenio.

SEXTA. Obligaciones de ÚNICA: La Institución Universitaria Colombo Americana – ÚNICA – adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades técnicas y pedagógicas que componen El Programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos fijados por El Convenio.
- b. Evaluar los logros y avances de El Programa, de acuerdo con lo establecido en El Convenio.
- c. Realizar el proceso de selección y contratación de El Docente Residente. Así mismo, capacitar a El Docente Residente para un mejor desempeño de sus funciones.
- d. Pagar los honorarios de El Docente Residente.
- e. Rendir trimestralmente a El Municipio un informe de gestión del programa.
- f. Promover la participación y coordinación efectiva de reuniones de seguimiento una vez al mes con el supervisor designado por El Municipio, en aras de realizar un seguimiento cruzado de las obligaciones.
- g. Poner a disposición durante la vigencia de El Convenio la logística para desarrollar el objeto del mismo, en lo que se refiere a actividades pedagógicas mas no a consecución de espacios físicos, equipamiento audiovisual, tecnológico o de mobiliario, refrigerios o alimentos, o materiales pedagógicos más allá de los establecidos de la propuesta.

SÉPTIMA. Obligaciones de El Municipio: El Municipio adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los aportes relacionados en la Cláusula Octava.
- b. Realizar las actividades de promoción y convocatoria necesarias para lograr la vinculación de interesados a los diferentes programas.
- c. Establecer los canales de comunicación y lograr con los rectores de las Instituciones Educativas los acuerdos necesarios para llevar a cabo las actividades propuestas por ÚNICA que involucren tanto a estudiantes como a Docentes de dichas entidades.
- d. Poner a disposición del programa los espacios y equipamientos necesarios para la realización de las clases y diferentes actividades académicas y de capacitación, según se establezca en el cronograma y horarios convenidos por las partes, que se adjuntarán al presente convenio.
- e. Poner a disposición de El Docente Residente vinculado al proyecto los medios de transporte necesarios en caso de que el municipio programe actividades extraordinarias adicionales a las





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA - UNICA

programadas dentro de la propuesta fuera del caso urbano, que requieran su presencia, previa socialización y aprobación por parte del interlocutor asignado por UNICA.

- f. Promover la participación, la coordinación, interlocución y seguimiento efectivo de El Convenio desde la Alcaldía, a través de un funcionario designado para tal fin.
- g. Apoyar con la coordinación de una reunión semestral de rendición de cuentas de El Programa con La Alcaldesa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada de El Convenio, por cualquier causa y siempre y cuando El Municipio haya hecho apropiaciones de vigencias futuras y éstas no hubiesen sido ejecutadas en razón de la terminación anticipada, es responsabilidad de El Alcalde gestionar el cambio de destinación del dinero ante el concejo municipal y/o adelantar los trámites o acciones a que haya lugar, sin que El Municipio pueda responsabilizar a La Fundación por ningún tipo de daño o perjuicio por la falta de ejecución de las sumas apropiadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Docente Residente deberá contar con tiempo suficiente para poder desarrollar sus funciones con la finalidad de cumplir los objetivos de El Programa definidos previamente.

OCTAVA. Valor: El valor del presente Contrato es: Setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos colombianos moneda corriente – 71.455.000,00 COP M/Cte que resulta de la suma de los aportes en dinero de las distintas partes:

- El municipio de Jardín aportará la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000). Según certificado de disponibilidad presupuestal N°0000000550 del 04 de septiembre de 2025, por un valor de treinta millones de pesos ml (\$ 30.000.000). Rubro: 2.3.2.02.002.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la secretaría de hacienda y desarrollo económico del municipio de Jardín, Antioquia.
- SMILE EDUCATION FOUNDATION - SEF aportará un valor de veintiocho millones cuatrocientos setenta mil pesos M/L (\$28.470.000,00)
- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA aportará el valor de doce millones de pesos novecientos ochenta y cinco mil pesos M/ (\$12.985.000,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DESEMBOLSO: El municipio de Jardín realizará su aporte en un momento: Un desembolso del 100% del valor de su aporte al momento de la celebración del presente convenio.

El aporte de las otras dos entidades se realizará al momento de la celebración del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes de El Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de UNICA, ni auxilio o donación. Son su contribución y se orientan a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto previsto en la cláusula segunda.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA - ÚNICA

Si la vigencia de El Convenio es superior a un (1) año, Las Partes pactan las siguientes dos reglas:

- a. Si para una nueva anualidad no es posible obtener la aprobación de la partida presupuestal requerida dentro de los primeros tres (3) meses, El Convenio se dará por terminado de común acuerdo con El Municipio.
- b. El valor de la partida presupuestal del **Municipio** podrá definirse anualmente de acuerdo con el objeto y alcance de El Programa establecidos en cada vigencia.

NOVENA. Exclusión de conmutatividad: Las Partes reconocen que El Convenio se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto de El Convenio. Por ello, El Convenio no constituye una relación conmutativa entre Las Partes y no tiene por objeto ni tendrá como resultado el intercambio de bienes y servicios entre ellas.

DÉCIMA. Uso de signos distintivos: El Municipio reconoce la titularidad de ÚNICA sobre todos y cada uno de los Signos Distintivos. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los Signos Distintivos de ÚNICA, así como de aquellos sobre los que ÚNICA tiene licencia de uso, salvo que el uso de los Signos Distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio; el uso cuente con la autorización previa por escrito de ÚNICA; y el uso de los Signos Distintivos se haga de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de ÚNICA.

Así mismo, ÚNICA tendrá el derecho a pre - aprobar todos y cada uno de los usos de sus Signos Distintivos, incluyendo, pero no limitándose a las actividades de publicidad y comunicados de prensa relacionados con El Convenio.

Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por ÚNICA para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

PARÁGRAFO. La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de ÚNICA debidamente facultado para ello.

DÉCIMA PRIMERA. Exclusión de Vínculo Laboral: Las Partes precisan y acuerdan expresamente que actuarán con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía directiva, financiera y técnica, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo y ejecución de El Convenio. En consecuencia, El Convenio no genera vínculo laboral alguno entre Las Partes o con las personas naturales o jurídicas que la otra Parte vincule para la ejecución de El Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión de El Convenio: El Convenio podrá ser suspendido temporalmente por: **1)** mutuo acuerdo entre Las Partes; o, **2)** fuerza mayor o caso fortuito, lo que requerirá, en todo caso, el acuerdo de Las Partes.

PARÁGRAFO: En caso de ser necesario suspenderlo, se suscribirá un acta en la que se establecerán, las razones y términos de suspensión, así como la fecha en la cual será reanudado.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA - UNICA

DÉCIMA TERCERA. Delegados de Las Partes para El Convenio: Cada una de Las Partes nombrará un delegado interlocutor para el seguimiento, coordinación y verificación de la ejecución y cumplimiento de El Convenio. En nombre de El Municipio, dicho delegado será Juanita Lotero Rendón, *secretaria de Educación* - educacion@eljardin-antioquia.gov.co; y, en nombre de ÚNICA, María Lucía Casas Pardo, Rectora de ÚNICA, correo: rectoria@unica.edu.co; y/o Carlos Mario Montes Jiménez, director de Educación Continuada, correo: educontinuada@unica.edu.co.

DÉCIMA CUARTA. Prohibición de Ceder El Convenio: El Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de Las Partes y, por tanto, no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna sin previa autorización de la otra Parte. Las Partes que intervienen en El Convenio declaran, en consecuencia, que bajo ninguna circunstancia podrán cederlo en todo o en parte a terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo otorgado por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. Terminación: El Convenio se terminará por las siguientes causas:

- a. Por expiración del término previsto para su ejecución.
- b. Por mutuo acuerdo entre Las Partes que debe constar por escrito.
- c. Por la cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por La Parte que aduce la causa y aceptado por la otra.
- e. Por el incumplimiento grave de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud de El Convenio, previa advertencia y requerimiento de su cumplimiento por la Parte Contraria sin que éste se subsane.
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Indemnidad: Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por ésta o por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud de El Convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. Restituciones Mutuas: Las Partes se obligan a realizar las restituciones mutuas a que hubiere lugar, una vez se haya dado por terminado El Convenio. Dichas restituciones deberán hacerse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la terminación de El Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Solución de controversias contractuales: En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación de El Convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; conciliación; y justicia ordinaria.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA - UNICA

DÉCIMA NOVENA. Capacidad Legal, Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflicto de Interés y Prohibición Legal: Las Partes declaran, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma de El Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley.

VIGÉSIMA. Adecuado tratamiento de datos personales. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y con ocasión del presente convenio, si ÚNICA suministra datos de los beneficiarios y acudientes a EL MUNICIPIO, este, actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato. En el caso de que no exista tal tratamiento, la presente cláusula se considerará no aplicable.

Así las cosas, cuando EL MUNICIPIO adquiera la calidad de Encargado, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a. Conocer, entender y cumplir las políticas de protección de datos personales adoptadas por ÚNICA, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web <https://unica.edu.co/descargas/Normatividad/Pol%C3%ADticas/Pol%C3%ADtica%20protecci%C3%B3n%20de%20datos.pdf>.
- b. Realizar el Tratamiento de dichos datos conforme a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por ÚNICA y a las finalidades de Tratamiento de información autorizadas por el Titular.
- c. Abstenerse de revelar la información de los grupos de interés de la organización, o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de El Convenio por ÚNICA o que haya conocido con ocasión de este, a Terceros no autorizados.
- d. Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta de las autorizadas por La Fundación para el cumplimiento de El Convenio y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por éste.
- e. Adoptar las medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- f. Designar a los colaboradores responsables de supervisar el adecuado tratamiento de datos en cumplimiento de la normativa vigente, las políticas de tratamiento de ÚNICA, indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada.
- g. Informar a ÚNICA, por medio del supervisor designado, acerca de los incidentes de seguridad que se puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, seguridad y confidencialidad de la información, en un lapso no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de que se conozca el incidente, con el fin de que Las Partes puedan evaluar de manera pronta y diligente la situación y tomar las medidas a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les asisten a ambos de notificar a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en el plazo establecido en la Circular 002 de 2015.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA - ÚNICA

- h. En el evento en que El Municipio sea requerido por una autoridad para el suministro de la información de personas naturales de la suministrada por ÚNICA, informarle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud a fin de que éste pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- i. Adoptar sus propias políticas de Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012. En estas Políticas incluirán, entre otros: los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta y los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley.
- j. Capacitar al personal vinculado para la ejecución de El Convenio y que tenga acceso a la Información, y darles a conocer su calidad de Encargado de la información que reciba de ÚNICA; las Políticas de Protección de datos personales de ÚNICA, las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad; y las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información.
- k. Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos personales deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información.
- l. Abstenerse de copiar la información que reciba en virtud de El Convenio, salvo en los casos en que se requiera para las labores comprendidas en el contrato de prestación de servicios suscrito.
- m. Una vez finalizada la relación con ÚNICA, abstenerse de continuar efectuando cualquier tipo de Tratamiento de la información personal entregada por ella.
- n. Devolver o eliminar la información que haya conocido en virtud de El Convenio, en el término de ocho (8) días hábiles y de conformidad con las indicaciones expresas que sobre este asunto le imparta ÚNICA.
- o. Tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado.
- p. Abstenerse de compartir con Terceros la información de la que El Municipio tenga conocimiento en virtud de El Convenio, salvo que medie autorización expresa de ÚNICA o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado por ÚNICA en los términos del contrato suscrito con éste.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información personal que sea recolectada de los beneficiarios de El Programa y sus acudientes será tratada exclusivamente por ÚNICA. Si El Municipio requiere información estadística detallada para cualquier fin, ésta se entregará previa autorización por ÚNICA y será anonimizada. El Municipio entiende y acepta que sólo ÚNICA está autorizada a solicitar información personal a los beneficiarios de El Programa.

